



D. Manuel María Aguado con el competente oficio, en pliego cesado por  
 de correo ordinario franco su porte, acompañado de la certificación procedida  
 en el artículo 33. Titulo 5º de la R. C. de Intercambio de C. de Julio de 1828, de  
 no ser los propuestos deudores a Caudales públicos, por si ni como fiadores  
 de otros, acreditándolo à continuación por diligencias. Y firmados de los  
 S. Concejales los que saben, de que Yo el infrascripto Sr. D. Josef =  
 Concedido = ndo = vale

en fe de lo qual Salva Compañía

Andrés María Carbonell      Andrés Campillo

José María Benegas      Antonio Benegas

Ante mí  
 José Guadalupe

Nota de testimo-  
 y certificación

Con fecha veinte y dos del mismo mes y año he librado testimonio literal  
 de la cota precedente que han firmado los S. de Ayuntamiento y Electores q. d.  
 saben hacerlo: Y tambien he puesto con igual fecha los primeros la  
 certificación de no ser deudores los propuestos a los fines expresados de que  
 Yo el infrascripto Sr. D. Josef =

Manuel

Nota de oficio

En veinte y tres del referido mes y año se ha puesto oficio de remision de  
 los documentos que expresan tenores anteriores, dirigido al Sr. de Camara  
 del R. Acuerdo, y todo en pliego cesado queda en poder del Sr. Alcalde  
 1º para diuicillo por el correo ordinario franco de porte, de que Yo el  
 infrascripto Sr. D. Josef =

Manuel

ona

Pongo à continuación copia del pliego q. con el oficio q. expresa la nota anterior

